

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
 BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado GUILLERMO AVILA BARRERA, C.C. 10.143.435 DE PEREIRA, quien se encuentra en el EPMSC BUCARAMANGA, dentro del radicado 68547600014720140216200.

SE CONSIDERA:

A GUILLERMO AVILA BARRERA se le vigila la pena de 12 años y 3 meses de prisión al hallarlo responsable del delito de ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, sentencia del JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2016. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 5 DE MARZO DE 2015.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17645409	324	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17755436	342	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17849375	330	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

 Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **GUILLERMO ÁVILA BARRERA** ha redimido por estudio 83 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a GUILLERMO AVILA BARRERA una redención de pena por estudio de 83 días de prisión.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceder los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 1
 DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
 Juez